



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 2 de Julio de 1979.-

338-79

Expte. n° 539/79

VISTO:

El Convenio de fecha 12 de junio del corriente año suscrito entre la / Dirección Nacional de Educación Media y Superior dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Departamento de Humanidades de esta Universidad y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 12 de junio del corriente año suscrito entre la Dirección Nacional de Educación Media / y Superior, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y el Departamento de Humanidades de esta Casa y que textualmente dice:

"-----Entre el Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, representado por su Director, Dr. Oscar Venancio ONATIVIA, L.E. nro. 0.411.501 por una parte y la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representada por el Director de la Escuela Nacional Normal Superior "Gral. Manuel Belgrano", Prof. Pedro Ignacio CABRERA AGUILERA, L.E. n° 6.941.017 por otra, se conviene celebrar el siguiente contrato ad-referendum de la Superioridad:

PRIMERO: La Dirección Nacional de Educación Media y Superior cede en carácter de préstamo y uso gratuito al Departamento de Humanidades de la U.N.Sa. un Sector del edificio donde funciona la Escuela Nacional Normal Superior / "Gral. Manuel Belgrano" de Salta, dependiente de esta Dirección.

SEGUNDO: El préstamo del establecimiento mencionado en el artículo 1°, será a los fines del funcionamiento del Instituto de Actualización y Extensión Docente, dependiente del Departamento de Humanidades de la U.N.Sa., / quién ocupará cinco (5) aulas del edificio y en horario de 18,30 horas a / 22,00 horas pudiendo ser asimismo ocupado el local, base de este contrato, los días sábados, domingos y feriados a cuyo fin deberá contar con la autorización de la Dirección de la mencionada escuela, quién tendrá prioridad

U. N. Sa.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

[Firma]

...///



Ministerio de Cultura y Educación .../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

338-79

Expte. n° 539/79

en el uso del mismo, para todo acto patriótico, social o de otro carácter, que deba realizarse en el establecimiento.

TERCERO: El Instituto de Actualización y Extensión Docente podrá hacer uso de las instalaciones del inmueble, compartiendo los gastos de combustible y deterioro provocado por el uso de los elementos utilizados.

CUARTO: La conservación y cuidado del establecimiento en el horario de funcionamiento del citado Instituto correrá por cuenta y cargo del personal de servicio perteneciente a la Escuela Nacional Normal Superior "Gral. Manuel Belgrano".

QUINTO: Estarán a cargo de la Escuela Nacional Normal Superior "Gral. Manuel Belgrano", los deterioros que se producen en los muebles e inmuebles por acción del tiempo y uso normal de los mismos. Sin embargo, los producidos por el uso indebido y acciones dolosas del personal o personas relacionadas directamente con el Instituto de Actualización y Extensión Docente, serán abonadas directamente por éste.

SEXTO: El presente convenio rige a partir del 15 de junio de 1979 y vencerá el día 31 de mayo de 1.981, pudiendo ser prorrogado por otro período igual si las partes así lo convinieran en su oportunidad, siendo necesario para / la prórroga precitada el solo transcurso del tiempo, caso contrario será necesario la denuncia respectiva con una antelación de 60 días anterior a su vencimiento.

SEPTIMO: La Dirección Nacional de Educación Media y Superior no podrá ceder, prestar parcial o totalmente el sector cedido en préstamo a terceros sin la correspondiente autorización expresa de las autoridades del citado Instituto y su uso se limitará solo y exclusivamente a las funciones que competen al Instituto determinado en el punto segundo.

OCTAVO: A los efectos de la validación del presente convenio, el mismo será homologado por el Rector de la Universidad Nacional de Salta y por la autoridad superior respectiva del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

De conformidad y al fiel cumplimiento de lo convenido, se firma el presente contrato con seis ejemplares iguales de un mismo tenor en la ciudad de Sal-

U. N. Sa.
<i>em</i>

...///



Ministerio de Cultura y Educación .../11 - 3 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

338-79

Expte. n° 539/79

ta, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Fdo. Prof. Pedro I. CABRERA AGUILERA - Director Escuela Nacional Normal Superior "Gral. Manuel Belgrano"; Dr. Oscar V. ONATIVIA - Director Departamento de Humanidades UNSa."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. So.
<i>Oba</i>

Gustavo E. Wierna
D. F. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR